

RESOLUCIÓN EXENTA CORE N°

ACUERDOS DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N°02 DEL 24.01.2025

COPIAPÓ,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 22, 23, 24 letra a), ñ), 30 ter; 36 y 43 de la ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el artículo 3° Ley N°19.880; en la ley N°21.722 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2025; de conformidad a lo expuesto en el Acta de Sesión Extraordinaria N°002, de fecha 24 de enero del 2025; en la certificación del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Atacama distribuida mediante Memorándum N°006, de fecha 27 de enero del 2025; las resoluciones N°06 y 07 de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que el Gobernador Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional, correspondiéndole, además, presidir el Consejo Regional; y que las facultades conferidas en el artículo 24 letras ñ) de la ley N°19.175 otorga al Sr. Gobernador Regional, la facultad de sancionar- mediante la dictación de una Resolución- lo acordado por el cuerpo colegiado.

2. Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 3 de la ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos, dispone que *“las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se denominan acuerdos y se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente”*.

3. Que, conforme consta en el Acta de los Acuerdos adoptados en la Sesión Extraordinaria N°002, de fecha 24 de enero del 2025, certificada por el Sr. Secretario Ejecutivo -el Consejo Regional de Atacama- adoptó los acuerdos que se consignan en lo resolutivo del presente acto administrativo:

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR APROBADO POR EL CONSEJO REGIONAL** de Atacama el acuerdo N°04, ya sancionado por el Cuerpo Colegiado en la Sesión Extraordinaria N°002, de fecha 24 de enero del 2025, aprobado en su respectivo acto resolutivo, transcribiéndose el texto íntegro de las bases generales, en el siguiente tenor:

ACUERDOS SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 02 DE FECHA 24 DE ENERO DEL 2025 DEL CONSEJO REGIONAL DE ATACAMA.

*“A continuación, cumpro con citar Acuerdos del Consejo Regional, en sentido de que toda modificación o alteración al presente cuerpo resolutivo y en general, todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutive del Consejo del Gobierno Regional, el que **DEBERÁ SER CONSULTADO AL EFECTO**. Lo anterior a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175.- Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional”*

El Secretario Ejecutivo que suscribe, actuando como **Ministro de Fe** del Consejo Regional de Atacama, certifica que en la **Sesión Extraordinaria N°02**, de fecha 24 de enero del 2025, Presidida por el Gobernador de Atacama **Don Miguel Vargas Correa** realizada en la Comuna del Copiapó, asistieron en forma presencial los siguientes Consejeros Regionales; **Manuel Reyes Cuello, Freddy Rubina Arcena,**



Felipe Fuentes Zumaran, Fernando Ghiglino Pizarro, Emilio Bianchi Cañas, Patricio Alfaro Morales, Francisco Cortes Pallauta, Hugo Bugueño Rojas, Yerko Ravlic Elal, Miguel Ángel San Martín Salgado, Jorge Torres Torres, Fabiola Pérez Tapia, Juan Horacio Santana Álvarez e Igor Verdugo Herrera

Siendo catorce consejeros presentes en la reunión plenaria más el Gobernador Regional conforme lo establecido en la letra Q), del Art.24, de la ley 19.175 y actuando como Cuerpo Colegiado, aprobaron los siguientes Acuerdos:

Acuerdo N°04

Aprobación del Ord. N°66, del Sr. Gobernador Regional, el cual contiene las Bases Generales Concurso Vinculación con la Comunidad Glosas 8% F.N.D.R 2025. Cuyo texto es el siguiente:



BASES GENERALES ADULTOS MAYORES

**CONCURSO DE VINCULACIÓN CON LA
COMUNIDAD PARA INSTITUCIONES PRIVADAS
SIN FINES DE LUCRO,**

**LEY N° 21.722 GLOSA 07
ACTIVIDADES DE ADULTO MAYOR**

**LEY DE PRESUPUESTO AÑO 2025
REGIÓN DE ATACAMA**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GLULMH-042>

1.1.- PRINCIPIOS GENERALES

La Ley de Presupuesto N° 21.722 del Sector Público para el año 2025, establece en el Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 07, Concurso de Vinculación con la comunidad señala que éstos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades:; a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano; b) de seguridad ciudadana; c) de participación de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6, letra p) de la Ley N° 21.302; d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; f) de protección del medioambiente y de educación ambiental; g) Asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región, j) culturales y patrimoniales. Al menos el 1% del total de los recursos del presupuesto de inversión regional se deberá asignar a actividades culturales y patrimoniales. Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2025, se definirán los ámbitos de acción de las iniciativas que podrán ser financiadas con estos recursos. Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro.

En tal sentido y en el ejercicio de dicha atribución, las presentes bases regulan el proceso de asignación de recursos para subvencionar las actividades mencionadas en la Glosa 07 que efectúen Instituciones privadas sin fines de lucro, con la finalidad que actividades que son de gran interés para la Región de Atacama, sean ejecutadas por las mismas, en concordancia y en cumplimiento del mandato legal del Gobierno Regional, el cual, como administrador superior de la Región de Atacama, tiene por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

1.2.- MARCO NORMATIVO

Las presentes bases constituyen la normativa que regirá el llamado a la presentación de iniciativas de proyectos para Instituciones privadas sin fines de lucro que se financiarán con recursos provenientes del F.N.D.R. describiendo los procesos de postulación, admisibilidad, evaluación, selección y adjudicación de los proyectos durante el año 2025 regulado según lo siguiente:

- a) La Ley de Presupuestos del Sector Público N° 21.722 del Sector Público para el año 2025, establece en el Programa 02 de los Gobiernos Regionales, en su Glosa 07, Concurso de Vinculación con la comunidad señala que éstos podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos del programa de inversión regional para subvencionar las siguientes actividades: a) deportivas y del programa Elige Vivir Sano; b) de seguridad ciudadana; c) de participación de niños, niñas, adolescentes, y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 6, letra p) de la Ley N° 21.302; d) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas con discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas; e) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo; f) de protección del medioambiente y de educación ambiental; g) Asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, h) de funcionamiento de establecimientos de larga estadía para adultos mayores, residencias



familiares para niños, niñas, adolescentes y/o jóvenes del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, i) funcionamiento de teatros municipales o regionales y/o monumentos históricos con atención a público, que operen en la región, j) culturales y patrimoniales. Al menos el 1% del total de los recursos del presupuesto de inversión regional se deberá asignar a actividades culturales y patrimoniales. Mediante resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la que deberá dictarse antes del 31 de enero de 2025, se definirán los ámbitos de acción de las iniciativas que podrán ser financiadas con estos recursos. Estas actividades podrán ser ejecutadas por municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y organizaciones comunitarias sin fines de lucro.

- b) Ley N° 19.862, Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- c) Resolución 30/2015 de la CGR, sobre rendición de fondos públicos, y demás normativas vigentes.

1.3 Lineamientos Estratégicos:

El Gobierno Regional de Atacama, presenta diversas oportunidades para los ciudadanos en el contexto de mejorar su bienestar y buen vivir, por tanto, en los siguientes lineamientos acontece la importancia de apoyar los adultos mayores de la región, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, tanto física como psíquica, implementado en el presente documento bases que prevea un mayor interés en diversas áreas y actividades, contribuyendo a su desarrollo, formación y el bienestar integral de la comunidad, con énfasis en **la participación ciudadana, responsabilidad social, la inclusión social de los adultos mayores y promoción del envejecimiento activo.**

1.4. Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2024-2034:

La ERDA 2024-2034, compromete al uso de la buena política, como una herramienta eficaz para alcanzar el bienestar de todas las personas y fortalecimiento de nuestras comunidades. La dimensión social busca fortalecer la cohesión social beneficiando a todas las personas a través del empoderamiento y participación de toda la sociedad en donde se cumplan los deberes ciudadanos fundamentales y se garantice el respeto, la protección y la promoción de una vida saludable y derechos sociales.

OBJETIVO ESPECIFICO

Disminuir o eliminar desigualdades que afectan a los adultos mayores (pensiones, trabajo flexible, atención básica de salud y cuidados para la autonomía)

Aumentar la proporción de adultos mayores beneficiados por programas sociales: pensiones, salud vivienda y de cuidados para la autonomía.

LINEAMIENTO

- ✓ Reducir las desigualdades en el acceso a derechos para el grupo etario de adultos mayores promoviendo su plena inclusión, integración y participación en la sociedad.
- ✓ Ofrecer oportunidades de trabajo flexible a adultos mayores autovalentes considerando el aumento de la expectativa de vida en la provisión de servicios sociales.
- ✓ Implementar medidas para mejorar el sistema de cuidados de adultos mayores vulnerables y dependientes. Fomentar medidas y acciones para mejorar el sistema de cuidados a largo plazo de los adultos mayores vulnerables y dependientes.

2.- POSTULANTES



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/GLULMH-042>

2.1.- INSTITUCIONES POSTULANTES

Podrán postular a la Glosa 07, de la Ley de Presupuesto 21.722 de la Nación año 2025, las Instituciones u organizaciones sociales y funcionales privadas sin fines de lucro con domicilio en la Región de Atacama, que al momento de postular tengan una personalidad jurídica vigente no inferior a dos años.

2.2.- REQUISITOS

Las organizaciones postulantes deben cumplir obligatoriamente con los siguientes requisitos:

- Poseer Clave Única como persona natural del Servicio de Registro Civil e Identificación, tu identidad digital es un requisito **INDISPENSABLE** para postular a los fondos del Gobierno Regional de Atacama.
- Postular el proyecto a través de la plataforma fondos.gob.cl
- Cumplir con los plazos y horarios establecidos en las presentes Bases para la elaboración y envío de su proyecto, la plataforma no se recibirá proyectos fuera de los plazos establecidos, salvo situación de causa mayor tales como catástrofe, sismo u otro fenómeno de igual magnitud.

2.3.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Por la sola presentación de proyectos a la Convocatoria 2025, se entiende para todos los efectos legales, que los postulantes, conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases de postulación.

3.- INHABILIDADES

Las postulaciones de las instituciones privadas sin fines de lucro que se encuentren afectadas por las siguientes inhabilidades, no serán admitidas en el presente concurso.

3.1.- INHABILIDADES

No podrán participar las organizaciones que, al momento del cierre de la postulación del concurso, se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Que tengan cierres desfavorables con el Gobierno Regional de Atacama
- b) Que mantengan rendiciones pendientes con el Gobierno Regional de Atacama, ya sea la entidad postulante o los miembros del Directorio.
- c) Se haya dado Término Anticipado a su Convenio por parte del Gobierno Regional de Atacama, en los dos últimos años anteriores.
- d) Que tengan entre sus Directores y/o Coordinadores a personas que presten servicios en el Gobierno Regional de Atacama, independiente de su calidad jurídica.
- e) Que en su Directorio o equipo propuesto, participen honorarios y funcionarios Municipales, Entidades Públicas o Corporaciones creadas en razón de la Ley de Municipalidades o de Servicios Públicos, que ejerzan funciones en dichas instituciones relacionadas directamente con la Glosa postulada o con las organizaciones funcionales.
- f) Que cuenten con financiamiento de otros fondos públicos para el proyecto propuesto según lo declarado en la Declaración Jurada Simple de Inhabilidad Institucional.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

4.1 DE LA POSTULACIÓN:



Se financiarán proyectos destinados a la realización de actividades de Adulto Mayor, según las temáticas que se detallan a continuación:

- Promover los derechos de los adultos mayores, a través de programas sociales que se enfoquen en la inclusión y la integración social.
 - ✓ Actividades para concientizar el respeto, la dignidad y el valor en la sociedad de los adultos mayores.
 - ✓ Actividades de prevención de la violencia, alcoholismo, drogas y explotación de los adultos mayores.
- Actividades que promuevan el desarrollo integral y la calidad de vida de los adultos mayores, como actividades de esparcimiento social y recreativo e intercambio social, dentro y fuera de la región.
 - ✓ Viajes dentro y fuera de la región, de Chile (Hasta \$3.000.000).
 - ✓ Clases de baile entretenido o baile que sea del interés del Adulto Mayor.
 - ✓ Talleres orientados a la alfabetización digital para adultos mayores.
 - ✓ Actividades que promuevan el encuentro intergeneracional, tales como: Talleres de lecturas, encuentros formativos, charlas dictadas para y por adultos mayores (Valorando experiencia laboral, formativa, artesanal, habilidades propias, etc.)
- Actividades que promuevan la educación para entregar conocimientos y herramientas que permitan a los adultos mayores adquirir hábitos alimenticios, nutrición saludable y previniendo eventuales enfermedades.
 - ✓ Iniciativas que promuevan alimentación saludable para adulto Mayor, con diagnósticos Celiacos, diabéticos, mal de Crown, Hipertensos y diversas afecciones que deban tener una alimentación especial.
 - ✓ Iniciativas de intervención y apoyo biopsicosocial, rehabilitación e implementación terapéutica para el adulto mayor, opcionalmente la medicina tradicional y no tradicional.

5.- GASTOS Y MARCO PRESUPUESTARIO

5.1.- GASTOS NO AUTORIZADOS

En los proyectos no se pueden considerar el financiamiento de:

- A. Construcción de infraestructura, estructura o inversión en instalaciones de recintos, mobiliario de oficina y equipamiento computacional tales como PC, notebook, disco duro, teclado, Tablet, impresora. Equipamiento computacional y mobiliario de oficina
- B. Compra de vehículos motorizados.
- C. El coordinador podrá ser contratado SOLO EN UN PROYECTO POR GLOSA, (para estos efectos se sugiere que la organización suba a la postulación un anexo en documentos adicionales que acredite lo señalado).
- D. No se aceptarán premios consistentes en dinero o gift card.
- E. Pago por concepto de honorarios a la directiva de la organización postulante.



5.2.- GASTOS AUTORIZADOS

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deben indicarse en pesos y para todos los efectos, se entiende que en su desglose estarán incorporados los impuestos derivados de su naturaleza de modo que cada rendición presupuestaria acompañe los documentos legales que así lo acrediten.

a) GASTOS DE OPERACIONES

Comprende, en general, los gastos necesarios para el cumplimiento de las funciones y actividades para que fueron otorgados los recursos, tales como, alimentación, vestuario, arriendos, artículos de librería, Pasajes, peajes, servicios de animadores, y otros relacionados con la iniciativa. La persona natural que elabora el proyecto deberá desglosar estos gastos en el respectivo campo de postulación.

Se podrá financiar una sola actividad de coctel al final del proyecto por un valor máximo de \$ 300.000. Dicha cotización debe venir detallada en su contenido y cantidades. No puede contener Alcohol.

En los casos siguientes deben ser considerados en el ítem de operación:

Contratación de expertos o expositores que se relacionan con las glosas. El monto propuesto debe estar debidamente justificado en atención al currículo correspondiente del experto o presupuesto detallado del servicio.

El desglose de los gastos de operaciones, deben estar claramente definidos, no aceptándose en consecuencia imprevistos durante la ejecución.

No podrán considerarse como gastos de operaciones al proyecto, aquellos propios de la organización beneficiaria tales como: pagos de suministros de electricidad, agua potable, gas, teléfono, internet o recarga de celulares.

b) GASTOS DE DIFUSIÓN

El proyecto postulado deberá considerar en el presupuesto final un mínimo obligatorio de un 3% del valor total de la iniciativa, estos serán recursos para actividades de promoción y difusión, deberá señalarse que la actividad cuenta con financiamiento del Gobierno regional de Atacama y aprobado por el Consejo Regional de Atacama, y que ha sido organizada por la institución que ejecuta el proyecto.

En el caso de no considerarse y cumplir con lo señalado en el punto anterior, el proyecto quedará INADMISIBLE.

En lo que respecta a medios de difusión, la organización deberá considerar a lo menos lo siguiente:

- I. En caso que la organización sea seleccionada deberá contar con una contraparte la cual tendrá que comunicarse con el equipo de comunicaciones del Gobierno Regional para coordinar las acciones de difusión, con la Srta. Constanza Carvajal, correo electrónico ccarvajalg@goreatacama.cl o el Sr. Cristian Gallo, correo electrónico cgalloa@goreatacama.cl; Esta coordinación debe ser previa a la confección o publicación de cualquier tipo de material en torno a difusión. Lo anterior, con el propósito de cumplir con el Manual de Marca del Gobierno Regional de Atacama.
- II. En medios gráficos: Incorporar el logo del Gobierno Regional de Atacama haciendo alusión textual a que esta es una “Una iniciativa del Gobierno Regional de Atacama 2025, aprobada por el Consejo Regional para apoyar /avanzar en más /avanzar en mejor /avanzar en prioridad de, completar con el área del proyecto (Adulto Mayor)”.



- III. El Logo del Gobierno Regional de Atacama y el Consejo Regional en cualquiera de sus aplicaciones, siempre debe ser ubicado dentro de la diagramación en la parte superior o inferior en el sector derecho, y en excepciones en el centro.
- IV. En medios de comunicación, presentaciones y eventos: Los ejecutores o quienes actúen en su representación, tendrán la responsabilidad y obligación de mencionar en los medios radiales, audiovisuales y escritos (diarios, panfletos, flyers, revistas especializadas), en los discursos, presentaciones y vocativos de los eventos, que dichas actividades son “Una iniciativa del Gobierno Regional de Atacama para avanzar/ apoyar / integrar/ activar, a los adultos mayores”, aprobada por el Consejo Regional.
- V. Toda invitación y diseño de material gráfico, antes de ser impreso, debe ser enviado al Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional para su visto bueno, al igual que cualquier pieza para difusión (gráficas digitales, reels, texto de frases radiales, videos, comunicados de prensa, entre otros)
- VI. En cuanto a redes sociales se debe considerar la gestión de las mismas y material para ser difundido en las plataformas del Gobierno Regional, previo y post actividades.

Para efectos de difusión SIEMPRE se debe utilizar el nombre **“Gobierno Regional de Atacama”** completo.

En todos los medios o productos para difusión mencionados anteriormente se debe señalar en forma clara y entendible, el nombre de la iniciativa, el año, la organización ejecutora y que la actividad es financiada con recursos del Gobierno Regional Atacama.

c) **GASTOS DE INVERSIÓN**

Se consideran sólo aquellos gastos en compras de bienes inventariables y no consumibles que resulten indispensables y pertinentes para desarrollar las actividades previstas en el proyecto.

En el caso de los GASTOS DE OPERACIÓN, DIFUSIÓN E INVERSIÓN, cuando el costo de adquisición de los gastos y/o servicios sea superior a las 3 UTM se debe incluir a lo menos dos cotizaciones formales, estas deben contener, el Número de Orden, Fecha y Antecedentes de la Empresa, con el detalle de lo que se va a adquirir, en cantidades y valores.

d) **GASTOS DE PERSONAL**

Son todos los gastos por concepto de remuneraciones necesarios para el pago del personal que desarrollara solo talleres claramente identificados en el tarifario y que deben tener relación directa profesionalmente o técnicamente con la especialidad que involucra su pago.

En el caso de talleres, se debe indicar el valor hora, la cantidad de horas a realizar mensualmente y deben ser debidamente justificados y valorizados de acuerdo a la siguiente tabla. Adicionalmente se deberán adjuntar a la postulación los currículos vitae y certificados respectivos que acreditan el tipo de profesional.



TARIFARIO DE TALLERISTAS
(Exclusivo solo para personal que realizan talleres)

TIPO PROFESIONAL	VALOR MAX. POR HORA
Profesional Universitario con Magister o Doctorado	\$ 25.000/ impuestos incluidos
Profesional Universitario	\$ 22.000/ impuestos incluidos
Técnico o especialista con más de 5 años de experiencia en temática	\$ 20.000/ impuestos incluidos
Monitores	\$ 18.000/ impuestos incluidos

TARIFARIO DE OTRAS PRESTACIONES PERSONALES

TIPO PERSONAL	VALOR MÁXIMO
Coordinador	Max. \$ 220.000/mes impuestos incluidos

En el caso de proponer un COORDINADOR, se debe especificar claramente las tareas a desarrollar y justificar su inclusión, la ratificación de estos quedará sujeta a la evaluación del Proyecto.

5.3 MARCO PRESUPUESTARIO

Las entidades privadas sin fines de lucro podrán postular iniciativas cuyo monto total podrá ser hasta \$ 8.000.000, dependiendo de su alcance regional, según el siguiente cuadro:

ALCANCE TERRITORIAL	
REGIONAL	\$8.000.000.
PROVINCIAL	\$6.000.000.
COMUNAL	\$4.000.000.

*A excepción de la letra e) viajes dentro y fuera de la región cuyo monto máximo será de \$ 3.000.000

6.- PLAZOS Y FORMALIDADES

El proceso de postulación al concurso, comprende la formulación técnica del Proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, de realizarán en una sola modalidad a través de un sistema de postulación el línea www.fondos.gob.cl

Los postulantes deberán tener clave única. Mayor información en www.claveunica.cl



6.1.- PLAZO DE POSTULACIONES

ETAPAS	DIAS CORRIDOS	INICIO	TERMINO
Difusión del concurso	50	03-02-2025	24-03-2025
Concurso en línea	60	31-01-2025	31-03-2025 a las 23:59 Hrs.
Resultados y Publicación de Selección	5	16-05-2025	20-05-2025

Preguntas y consultas:

Las preguntas y consultas relacionadas con la plataforma fondos.gob.cl al teléfono +56 964050080, +56 964050057, +5698926977, horario de atención: lunes a jueves de 09:00 a 18:00 hrs, y viernes de 09:00 a 17:00 hrs.

Para realizar preguntas y consultas sobre las presentes bases, pueden efectuarse entre los días 03-02-2025 al 20-03-2025, vía correo electrónico a tberenguelab@goreatacama.cl , fono 52 225 6428.

6.2.- PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que se presenten a este concurso, deberán ejecutarse dentro de los plazos establecidos por la institución postulante, ejecutados en año presupuestario, es decir, año 2025, a no ser que existan causas justificadas o de fuerza mayor que impidan ejecutarse en los tiempos señalados.

6.3.- CANTIDAD DE PROYECTOS A POSTULAR

La institución privada sin fines de lucro sólo podrá postular UN SOLO proyecto de este Fondo Concursable 2025.

Entiéndase por un Área o Glosa del Fondo Concursable, a las actividades de Deporte y elige vivir sano, Cultura, Seguridad Ciudadana, Carácter social y prevención de Drogas, Medio Ambiente - Tenencia responsable de mascota y Adulto Mayor.

Se debe tener presente que, si atendido a un error involuntario la Institución privadas sin fines de lucro postula a más de una Área o Glosa, será considerada en el proceso de admisibilidad la primera ingresada, y las siguientes será rechazadas o declaradas inadmisibles.

6.4.- FORMALIDADES DE LA POSTULACIÓN

El proceso de postulación al concurso, comprende la formulación técnica del proyecto y la presentación de la documentación requerida. Ambos actos, se realizarán en una única modalidad a través de un sistema de postulación en línea www.fondos.gob.cl

✓ Los postulantes deberán obtener Clave Única. Mayor información en www.claveunica.gob.cl

✓ El proyecto con todos sus antecedentes debe enviarse a través del portal digital fondos.gob.cl

✓ Los formularios y anexos deberán completarse con todos los datos solicitados conforme a las instrucciones establecidas en el mismo.



- ✓ El postulante deberá indicar en forma expresa, nombre completo, domicilio, teléfono móvil de contacto y correo electrónico obligatorio del Representante Legal de la Organización, Responsable del proyecto.
- ✓ Certificado de Vigencia de la Personería Jurídica de la Organización postulante, del servicio que corresponda.

7. PROCESO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

7.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

En virtud de lo establecido en el acápite octavo de las Bases Generales, corresponderá a la comisión evaluar íntegramente las iniciativas presentadas, teniendo como factores de evaluación los que se indican a continuación:

- a. **DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA:** Que se evidencia a través de la propuesta y antecedentes de respaldo, atributos que den cuenta de la calidad de la iniciativa y su contribución al campo disciplinario en que se inscribe.
- b. **INCLUSIÓN SOCIAL:** Que la iniciativa contribuya a fomentar la cohesión e integración social de los participantes, que sean beneficiarios de los productos que entrega el proyecto, en especial de aquellos que están en condición de desmedro frente a otros grupos de la comunidad de los adultos mayores.
- c. **ASOCIATIVIDAD:** Que la iniciativa contribuya a la participación de otras organizaciones sociales o instituciones de la comunidad en la ejecución de sus actividades, es decir, que se demuestre un trabajo en redes.
- d. **COHERENCIA:** Que la iniciativa presente una **relación armónica en todos sus componentes** de objetivos, actividades, presupuesto detallado y fundamentación de la propuesta.
- e. **FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN:** Se privilegia las organizaciones que no han recibido recursos de la Glosa 8% 07 del FNDR, para financiar Actividades Adulto mayor, durante el último año de concurso.

7.2 PONDERACIÓN DE FACTORES:

La evaluación integral de cada proyecto se expresará en el resultado dado por la suma del puntaje obtenido por cada iniciativa.

Las ponderaciones de los factores de evaluación serán las siguientes:

CRITERIO	PORCENTAJE
DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA	25
INCLUSIÓN SOCIAL	15
ASOCIATIVIDAD	15
COHERENCIA	35
FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN	10
TOTAL	100%



Cada factor de evaluación tiene una escala de calificación según ciertos atributos establecidos, que puede variar entre 0 y el puntaje máximo asignado. La comisión asignará el puntaje de acuerdo a una tabla de gradualidad de incorporación del criterio en la iniciativa, según los antecedentes analizados, posteriormente determinará el puntaje total sumando los puntajes obtenidos en cada factor de evaluación.

7.3 APLICACIÓN DE CRITERIOS:

FACTOR	ATRIBUTOS	CRITERIOS Y PUNTAJE		
DEFINICIÓN DE LA PROPUESTA 25%	Definición de la propuesta indica con claridad en que consiste y el problema a resolver.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Iniciativa acorde a la línea de postulación presentada.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Objetivos generales y específicos pertinentes al proyecto a desarrollar.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Incorpora claramente y describe los beneficiarios directos e indirectos. Es innovadora	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		20	10	0
	Documentación de respaldo como cartas compromiso, permisos, entre otros.	Presenta documentación acorde a lo descrito en el proyecto	Documentación no acorde a lo descrito en el proyecto y/o faltan documentos de respaldo	No presenta documentación de respaldo
		10	5	0
	Competencias curriculares acorde a la iniciativa.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
TOTAL	100	50	0	



INCLUSIÓN SOCIAL 15%	Incluye en sus beneficiarios a grupos vulnerables.	Incluye en sus beneficiarios a dos o más grupos vulnerables.	Incluye en sus beneficiarios a un grupo vulnerable	No incluye grupos vulnerables
		100	50	0
TOTAL		100	50	0
ASOCIATIVIDAD 15%	Incluye en su propuesta coordinación con otras instituciones y/o personas y lo evidencia.	Expresa y adjunta evidencia de coordinación con otras entidades.	Solo expresa coordinación con otras entidades.	No consigna trabajo de red.
		100	50	25
TOTAL		100	50	25
COHERENCIA 35%	Coherencia entre la fundamentación, objetivos, actividades, presupuesto, plan de producción y difusión.	Coherencia entre todos sus componentes.	Coherencia en a lo menos en 3 componentes considerando objetivos y presupuesto.	Iniciativa no es coherente en sus componentes.
		30	20	0
	El plan de producción es acorde al proyecto postulado.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		10	5	0
	Gastos acorde al número de beneficiados.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple
		15	7.5	0
	Gastos y/o pago de honorarios son coherentes y acorde a lo establecido en las bases.	Todos los gastos están acorde a las bases y al mercado.	Algunos de los gastos no están acorde a las bases y al mercado.	Dos o más pagos de honorarios no son acorde a las bases.
		10	5	0
El plan de difusión es acorde al proyecto postulado.	Cumple	Cumple parcialmente	No cumple	
	15	7.5	0	
Cronograma de actividades dentro del plazo establecido.	Cumple	-	No cumple	
	10	-	0	
Cotizaciones detalladas y pertinentes con la iniciativa.	Todas las cotizaciones presentadas son claras y detalladas,	Algunas de las Cotizaciones presentadas son detalladas y son claras,	Ninguna de las Cotizaciones presentadas son claras,	



		precisas y fidedignas.	precisas y fidedignas.	precisas y fidedignas.
		10	5	0
TOTAL		100	50	0
FOMENTO A LA PARTICIPACIÓN 10%	Organización fue adjudicada en el concurso del año anterior en la misma glosa.	No fue adjudicado en el concurso anterior.	-	Fue adjudicado en el concurso anterior.
		100	-	50
TOTAL		100		50

8.- ETAPA DE ADMISIBILIDAD

8.1.- COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD

El proceso de admisibilidad se efectuará por funcionarios del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual con este Servicio.

8.2.- PROCESO DE ADMISIBILIDAD

Este proceso consiste en verificar que las organizaciones postulantes cumplan con los antecedentes señalados en el numeral 6.4 de las presentes bases, así como las inhabilidades y requisitos específicos de los ítems de Gastos, tales como:

- ✓ Verificar que la organización, directiva o equipo no están inhabilitados. (Numeral 3.1).
- ✓ Verificar lo señalado Numeral 6.
- ✓ Verificar el monto mínimo de un 3% de la partida de Difusión respecto al monto total postulado.
- ✓ Verificar imputación de partidas en los ítems.
- ✓ Verificar el 30% de inversión.
- ✓ Verificar que el costo total se encuentre en el rango del marco presupuestario.
- ✓ Verificar que el currículum vitae y certificados entregados correspondan al valor hora que se le está cancelando.

La comisión de admisibilidad se reserva el derecho de solicitar a los postulantes, siempre y cuando no se vulnere el principio de igualdad ante los oferentes, documentación del proceso de admisibilidad en un plazo no superior a cuatro días hábiles desde la notificación mediante aplicativo web (Subsanación), correo electrónico o telefónico.

No obstante lo anterior, las organizaciones que no cumplen con los antecedentes señalados, serán excluidas del proceso con la palabra INADMISIBLE, indicándose en forma expresa la causal del incumplimiento.



La comisión de admisibilidad notificará mediante aplicativo web a cada postulante al correo electrónico informado y elaborará un listado por comuna de todos los proyectos que cumplen con los requisitos de admisibilidad para ser sometidos a evaluación y un segundo listado por comuna con los proyectos no admisibles, señalando la causa de dicha situación, ambos listados se entregaran con una acta de admisibilidad al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano, quien previo a la elaboración de la resolución que formaliza dicho acto, revisará, autorizará y publicará en la WEB Institucional del Gobierno Regional de Atacama, ver aquí.

9.- ETAPA DE EVALUACIÓN

9.1.- COMISIÓN DE EVALUACIÓN

La comisión de evaluación estará constituida por funcionarios del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Atacama, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados, independiente de su calidad contractual con este Servicio y por funcionarios de otras instituciones públicas relacionados con cada tipología de actividad que se someta a concurso. Asimismo, se nombrará veedores en representación del Consejo Regional.

9.2.- EVALUACIÓN DE PROYECTOS

El proceso consiste en evaluar cada proyecto que fue declarado admisible, para ello cada miembro de la comisión en forma individual o colectiva, analizará, evaluará, ponderará y asignará un puntaje a cada iniciativa según los criterios definidos en las bases especiales de cada concurso.

La comisión de evaluación podrá solicitar a las organizaciones si así lo estima conveniente, antecedentes complementarios que contribuyan a una mejor evaluación de la propuesta, cuyo plazo de respuesta no podrá ser superior a cuatro días hábiles desde la notificación mediante aplicativo web (Subsanación), correo electrónico o telefónico.

La comisión citará a los veedores del Consejo Regional para realizar una evaluación de medio término con el propósito de informar respecto a los avances del proceso.

La comisión excluirá los proyectos que no cumplan con los requisitos definidos en los numerales: 3.1; 5.1 u otros.

Aquellos proyectos postulados que sean copias exactas uno de otros. En este caso la Comisión de evaluación podrá dejar a los proyectos en cuestión como NO seleccionados. Lo anterior se exceptúa en la glosa de seguridad Ciudadana línea prevención situacional.

Terminado el proceso, la comisión de evaluación elaborará un acta de evaluación que contendrá un listado por comuna con los proyectos igual o superior a 60 puntos y otra lista con los proyectos con puntaje inferior a 60 puntos, este último, indicando los criterios que obtuvieron menor puntaje.

El Jefe de División de Desarrollo Social y Humano o quien lo represente y en conjunto con los participantes de cada comisión firmarán cada acta.

10.- ETAPA DE SELECCIÓN

10.1.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La comisión de Selección estará constituida por el Jefe de División de Desarrollo Social y Humano o quien lo represente, los profesionales de cada concurso específico y los representantes del Consejo Regional de Atacama en calidad de Veedores, siempre y cuando no se encuentren inhabilitados.



10.2.- SELECCIÓN DE PROYECTOS

La comisión de selección confeccionará un listado en forma decreciente, de mayor a menor, según los puntajes obtenidos por las iniciativas postuladas en la etapa de evaluación, clasificadas por comunas, que incluirá todas aquellas iniciativas evaluadas, siempre y cuando su puntaje mínimo sea de 60 puntos.

De dicho listado, la comisión determinará para cada comuna, en función del presupuesto aprobado y el puntaje obtenido, los proyectos que serán beneficiarios de adjudicación de recursos y que en consecuencia serán los seleccionados en el proceso 2025.

La comisión de selección elaborará un segundo listado por comuna con los proyectos que no se les asignará recursos del FNDR, denominada Lista de Espera, dado que su puntaje es igual o superior a 60 puntos, ambos listados se entregaran con una acta de selección al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano o quien lo represente, el cual previo a revisión, elaborará la resolución que formaliza dicho acto y se publicará en la Web Institucional.

10.3.- LISTA DE ESPERA

Todas aquellas iniciativas que cumpliendo el puntaje mínimo, no fueron seleccionadas, dado que se ocupó el marco presupuestario de la comuna en la que postula, podrán ser financiadas en la medida que se disponga de recursos excedentes de otras comunas y avanzarán en orden de prioridad de acuerdo a su puntaje obtenido en el concurso.

La asignación de los excedentes de una comuna, serán distribuidos en primera instancia en la Provincia de origen y en segundo lugar en la Región

En caso de empates de puntaje entre dos o más iniciativas, se preferirá la iniciativa que tenga mayor puntaje, en el criterio de mayor ponderación y así sucesivamente.

En todo caso, la asignación de recursos sobrantes, no utilizados o de similares características, podrá ser reasignada posterior a la resolución que aprueba la evaluación y selección de proyectos.

Los antecedentes de las entidades que no logren ser favorecidas con recursos de la convocatoria actual permanecerán alojadas en la plataforma fondos.gob.cl perteneciente al Ministerio Secretaría General de Gobierno (SEGEOB).

10.4.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de cada etapa, a saber: Admisibilidad, Evaluación y Selección, se realizarán en la Web Institucional del Gobierno Regional de Atacama, para ello se emitirá una resolución según la etapa que corresponda:

a) ETAPA DE ADMISIBILIDAD

Se publicará la resolución que contendrá el listado de iniciativas admisibles y listado de iniciativas no admisibles, señalando las causas del incumplimiento.

b) ETAPA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Se publicarán una resolución que contenga un listado decreciente por comuna de los proyectos igual o superior al puntaje mínimo de 60 puntos indicado la condición de seleccionado, no seleccionado, lista de espera, inadmisible, y con el valor obtenido total. Un segundo listado con los proyectos con puntaje inferior a 60 puntos, con el valor de la evaluación de cada criterio, señalando observaciones del bajo puntaje.



11.- PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS

El Gobierno Regional de Atacama a través de la División de Desarrollo Social y Humano, notificará vía correo electrónico a las organizaciones seleccionadas que recibirán recursos del FNDR proceso 2025, con la finalidad de iniciar el proceso de adjudicación, el cual contempla la firma de un convenio de transferencia y la constitución de las garantías correspondientes.

11.1.- FIRMA CONVENIO DE TRANSFERENCIA

Una vez dictada la resolución de aprobación de las iniciativas seleccionadas para la adjudicación de los recursos, se procederá a suscribir un convenio con cada una de las organizaciones beneficiadas, en los que deberán establecerse los derechos y obligaciones de las partes para el correcto uso de los recursos públicos. Asimismo en este acto la Institución privada sin fines de lucro deberá adjuntar Certificado de Inscripción en el Registro Institucional del Gobierno Regional de Atacama, correspondiente al año de postulación.

Este Convenio de Transferencia de Recursos será firmado única y exclusivamente por el Representante Legal de la entidad beneficiada, responsable de ejecutar correctamente el proyecto.

En caso de existir cambio de Directiva o Representante Legal durante el Concurso o ejecución de la iniciativa, que cause su inhabilidad, será responsabilidad de la entidad beneficiaria, informar de dicho hecho relevante y evaluar las incompatibilidades que se puedan generar.

La organización seleccionada del actual proceso será notificada vía correo electrónico para la firma del Convenio de Transferencia de recursos y la presentación de garantías, tendrá un plazo de 15 días hábiles, de lo contrario el Gobierno Regional de Atacama asignará estos recursos a la organización de la Lista de Espera, teniéndose por rechazada la asignación de recursos por parte de la Institución sin fines de lucro.

11.2.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio de transferencia de recursos comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa del Gobierno Regional de Atacama que lo aprueba, y mantendrá su vigencia hasta su completa ejecución, esto es, hasta que la rendición final de gastos se encuentre cerrada favorablemente por el Área de Seguimiento de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

12.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS Y ENTREGA DE LOS RECURSOS.

12.1.- TIPOS DE GARANTÍA

Con el objeto de caucionar, todas y cada una de las obligaciones del convenio, las Instituciones privadas sin fines de lucro seleccionadas, deben entregar al momento de la firma del respectivo convenio, un pagaré equivalente al 100% de los recursos adjudicados, cuyo plazo de vigencia se extenderá por 12 meses contados desde la suscripción del instrumento.

La Garantía deberá ser entregada junto a la firma del Convenio de Transferencia, el cual será únicamente por el Representante Legal en un plazo no superior a 15 días hábiles corridos desde la notificación, teniéndose por rechazada la asignación de recursos por parte de la Institución sin fines de lucro. En caso excepcional, siempre y cuando ocurra dentro del plazo estipulado, se podrá permitir que se entreguen en un momento distinto, si el beneficiario manifieste una situación de caso fortuito o fuerza mayor, que lo imposibilite para hacer efectiva la entrega de la garantía en la oportunidad antes indicada, situación que, será ponderada por el Gobierno Regional de Atacama y procederá si cuenta con la autorización de éste.

La garantía será devuelta una vez aprobada la rendición final de los recursos entregados. Los derechos y gastos de suscripción de las garantías serán de costo de la entidad beneficiaria.



13.- ENTREGA DE RECURSOS

Sólo una vez que el convenio de transferencia y las garantías sean entregados al Gobierno Regional de Atacama, se procederá a tramitar el acto administrativo que lo apruebe y posteriormente se iniciará el proceso de entrega de recursos lo que se notificará oportunamente.

14.- RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Una vez notificados los resultados de la etapa de admisibilidad y selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, recurso de reposición ante la Autoridad que suscribió el acto administrativo.

El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante.

15.- RENUNCIA A LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS

Desde el envío de la postulación hasta la firma del convenio de ejecución, los responsables de los proyectos podrán renunciar a la postulación de éstos a la presente convocatoria por escrito al Jefe de División de Desarrollo Social y Humano, solicitando su eliminación al concurso correspondiente. Efectuada la renuncia, los proyectos, incluidos sus antecedentes, serán eliminados de la plataforma de postulación, lo cual será notificado a través de los medios correspondientes.

Se entenderá que renuncia tácitamente si no se suscribe el Convenio o no se presentan las garantías dentro de los 15 días hábiles desde que son notificados de su selección (ya sea por correo electrónico u oficio).

16.- INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LAS BASES

El Gobierno Regional se reserva el derecho de interpretar y fijar el sentido y alcance de las disposiciones de las presentes bases

Votación : 15 votos (unánime)

2. ADJÚNTESE y téngase como parte integrante del presente acto administrativo el siguiente Ordinario N°66, del año 2025, de este Gobierno Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:

- Administrador Regional
- Jefes de División
- Oficina de Partes
- Consejo Regional de Atacama
- Asesoría Jurídica

